



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA 31-2022 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

CAPITULO II. RESOLUTIVOS.

ARTICULO: Oficio DGAN-DG-AJ-67-2022 del 9 de agosto de 2022, suscrito por el señor Greivin Alberto Venegas Portilla, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica, recibido el 10 de agosto, mediante el que brinda respuesta al oficio DGAN-JA-410-2022, acuerdo 6 de la sesión ordinaria 28-2022 del 20 julio de 2022, en el que se trasladó el oficio 10753 (DJ-1410-2022) del 23 de junio de 2022, suscrito por la señora Glory Elena Murillo Vega, Fiscalizadora y el señor Hansel Arias Ramírez, Gerente Asociado, ambos de la División Jurídica de la Contraloría General de la República (CGR), para que se asesorara a esta Junta sobre cómo proceder con el Procedimiento Administrativo Disciplinario 01-PAOD-AN-2018, llevado a cabo contra la señora Noemy Méndez Madrigal, Auditora Interna, de acuerdo a lo indicado por el órgano contralor. El señor Venegas Portilla informa que la CGR determinó, después del análisis del expediente administrativo 01-PAOD-AN-2018, tendiente a la emisión del dictamen que solicitó esta Junta a ese órgano, de previo a emitir el acto final de dicho procedimiento, que existen algunas inconsistencias de forma en la foliatura y orden de algunos documentos del expediente, así como una violación al debido proceso de la funcionaria investigada, particularmente por la celebración de comparecencias orales y privadas en su ausencia y que fueron justificadas por incapacidades médicas, aunado a una indebida tramitación de la recusación presentada contra los miembros del Órgano Director, razones por las que la CGR manifiesta que *“no otorga el dictamen previo y favorable requerido, en virtud de la existencia de vicios sustanciales que afectan el debido proceso”*. Agrega el señor Venegas Portilla que omite emitir opinión sobre lo manifestado por el órgano contralor respecto a los referidos vicios del procedimiento, en vista de que no ha formado parte del Órgano Director y desconoce los pormenores de este procedimiento. Asimismo, conforme con una doctrina esbozada sobre los requisitos del acto administrativo y tomando en cuenta que esta es la segunda ocasión en que la CGR no otorga el dictamen previo favorable, necesario para que este órgano colegiado pueda concluir por acto final el procedimiento administrativo disciplinario de la señora auditora interna, siendo que el 6 de marzo de 2019, mediante oficio 3293- 2019 (DJ-0270), lo denegó; recomienda a este órgano colegiado valorar la posibilidad de emitir un acto administrativo, debidamente fundamentado, sobre la pertinencia o no de continuar con la instrucción de este procedimiento. Indica que para realizar la valoración, este órgano colegiado debe tomar en cuenta todos los antecedentes de este procedimiento, la conveniencia y posibilidad de que lo continúen los mismos miembros del órgano director actual, siendo que el cargo de secretario de la Junta lo ocupa otro funcionario; un Abogado de la Asesoría Jurídica que formaba parte de ese órgano director se trasladó a otra institución y la situación de falta de recurso humano de esa Unidad, imposibilita nombrar un nuevo funcionario en ese órgano director; así como otros elementos que considere esta Junta deben ser tomados en cuenta para tomar la decisión correspondiente.